CINCO SALTOS, 12 de mayo de 2026.-

VISTA:

La presente causa caratulada *"E.D.E. C/B.S. S/VIOLENCIA (DENUNCIAS RECÍPROCAS)"* (Expte. N° CS-00676-JP-2026), para resolver sobre las medida cautelares peticionadas por ambos intervinientes en el presente expediente y su acumulado N° CS-00675-JP-2026.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. D.E.E. y la Sra. S.B., realizan sendas denuncias de violencia familiar en el marco de la Ley Provincial D.3040, en sede policial, de forma recíproca.-

Que recepcionadas las denuncias en sede del Juzgado de Paz, se ordena acumular a los presentes actuados el Expte. N° CS-00678-JP-2025, continuando el presente como principal, en razón a la conexidad sujeto - objeto expuesta y en mérito al orden de Registro de las respectivas denuncias.-

Que de un primer análisis de los términos de las denuncias que dieran origen a las presentes actuaciones, teniendo en cuenta las versiones contrapuestas plasmadas en el testimonio de ambas partes, donde se deja entrever una disputa por otras cuestiones, por un lado lo referido al cuidado personal de los hijos en común, como asi también otros de contenido patrimonial y/o de atribuición de la vivienda familiar, siendo menester para su resolución un abordaje de carácter interdisciplinario a los fines de generar la convicción al suscripto o al que corresponda entender respecto a la problemática intrafamiliar y si amerita la necesidad de adopción de medidas proteccionales. Considerando además las Disposiciones Generales para los Procesos de Violencia Familiar (Título V Ley 5396 - CPFRN), en particular lo previsto en el Art. 139 (Competencia Delegada), el último párrafo del Art. 140 y el Art. 142 de la mencionada norma, ante la eventualidad de que la problemática familiar expuesta por la denunciante en el proceso se continúe en el tiempo y a fin de la debida evaluación de riesgo, elévese la causa a consideración de la Unidad Procesal de Familia en turno de la Ciudad de Cipolletti.-

Que corresponde hacer saber al Sr. D.E.E. y a la Sra. S.B. que para obtener asesoramiento respecto de la problemática familiar, podrá recurrir en consulta al servicio de Profesional de abogacía del ámbito privado o en caso de carencia de recursos económicos, ante la Defensoría de Pobres y Ausentes con Sede en la Localidad

(Av. Rivadavia 685 - TE 0299-4982195 - 5678300 int. 363).-

Que aplicando un abordaje interinstitucional e interdisciplinario; que teniendo en cuenta el grado de riesgo, garantizando la seguridad, el bienestar y la prevención de la violencia, a través de la tutela judicial efectiva en atención a lo denunciado y lo normado en los Arts. 16° y 27° de la Ley Provincial D. 3040 y los previsto por los Arts. 146º, 148º y 150º del Código de Procedimiento de Familia de la Prov. de Río Negro, corresponde con carácter tuitivo, dentro de las facultades que me asisten;

RESUELVO:

I) ELEVAR la causa a consideración de la Unidad Procesal de Familia en turno de la Ciudad de Cipolletti a los fines previstos en al Art. 142 del Código Procesal de Familia de la Provincia de Río Negro (Evaluación de Riesgo) atento los considerandos detallados precedentemente y en conformidad a las previsiones de los Arts. 140 y 142 del mismo cuerpo legal, a los fines se de intervención al Equipo Técnico del Tribunal y a partir de una evaluación de riesgo, informe lo que estime corresponder.-

II) Hágase saber a las partes intervinientes (denunciantes/denunciados) que para la continuidad del proceso en la Unidad Procesal de Familia en turno deberá contar con Patrocinio legal obligatorio, para lo cual podrá designar un abogado de su confianza o ante situaciones de vulnerabilidad o falta de recursos que no les permitan ejercer el derecho aludido, podrán asistir a las Defensorías de Pobres y Ausentes con jurisdicción en la Localidad a los efectos de acceder al Servicio de Asistencia Legal Gratuita conforme art. 30 y ccdtes. de la Ley K Nº 4199 y Reglas de Brasilia. Déjese constancia en la notificación respectiva de las direcciones y teléfonos de la sede de la Defensoría de Pobres y Ausentes de la Localidad y de CADEP con sede en la Ciudad de Cipolletti.-

III) REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE Y ELEVESE. PROCÉDASE AL CAMBIO DE RADICACIÓN. Cúmplase por Secretaría con los despachos ordenados.-

Fdo. Enzo E. ESPEJO. JUEZ DE PAZ. Ante mí: Dr. Mariano Larrasolo. Secretario Letrado.-